



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1194 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **06 DIC 2022**

VISTO:

La Carta N° 01-2022-CMOH, con registro N° 3891432/2987589, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 989-2016-GRA/PRES-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1200-2016-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, INFORME N° 279-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRH-R, OPINION LEGAL N° 089-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ/D, de fecha 24 de noviembre del 2022, concerniente al reconocimiento de Compensación de Tiempo de servicios extraordinarios, del ex servidor **CAYO MARIO OROSCO HUAMANI**; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante Carta N° 001-2022-CMOH, de fecha 22 de julio del 2022, el ex servidor **CAYO MARIO OROSCO HUAMANI**, solicita que se reconozca el pago de su compensación de tiempo de servicios extraordinarios conforme precisa la Ley N° 30372;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1194 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR

Ayacucho, **06 DIC 2022**

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 989-2016- GRA/PRES-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 05 de agosto del 2016, cesa de la carrera administrativa a **CAYO MARIO OROSCO HUAMANI**, reconociendo su tiempo de servicios en la Administración Pública treinta (30) años, cuatro (04) meses y cero (00) día, al 30 de junio del 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1200-2016- GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 23 de setiembre del 2016, se ha reconocido y otorgado la compensación de tiempo de servicios por treinta (30) años de servicios en la Administración Pública;

Que, la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, firmado a los cinco días del mes de diciembre del año 2015; precisa en la Octogésima Novena Disposición Complementaria, ha establecido que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 54° de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión de cese, se le otorgara una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, la presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley;

Que, mediante INFORME N° 100-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AR-YCHP., la Responsable de Planillas CPC Yeny Chalco Pillpe, pone en conocimiento que se ha efectuado el pago de compensación de tiempo de servicios otorgado en mérito a la Resolución Directoral sectorial N° 1200-2016- GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR., el importe de S/. 2218.50;

Que, es necesario reconocer al ex servidor **CAYO MARIO OROSCO HUAMANI**, conforme, a lo precisado en la parte considerativa de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2022-GRA/GR-GG-GRDE., de fecha 11 de octubre del 2022, precisa sobre los alcances de Octogésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público par5a el ejercicio presupuestal 2016, precisa: Que, por tanto la entrega económica es adicional al otorgamiento de la compensación de tiempo de servicios (CTS), beneficio social por excelencia otorgada al servidor de carrera en razón de las labores desempeñadas, mientras que la entrega económica





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N°1194-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 06 DIC 2022

dispuesta por la Ley N° 30372, tiene naturaleza extraordinaria, de modo que se respeta la compensación por tiempo de servicios (CTS), como beneficio con el pago previsto en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y el otorgamiento de la entrega económica adicional equivalente a diez (10) remuneraciones Mínima vigente al momento de producirse el cese;

Que, mediante el INFORME N° 279-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R., de fecha 16 de noviembre del 2022, el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, pone en conocimiento que procede faccionar una nueva resolución de la Compensación de Tiempo de Servicios Extraordinarios, conforme al Decreto Supremo N° 005-2016-TR. DECRETA: Artículo 1.- Objeto de la Norma Incrementar en S/. 100,00 (cien y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará de S/. 750,00 (setecientos cincuenta y 00/100 soles) a S/. 850 (ochocientos cincuenta y 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2016. (...); conforme a la Ley 30372, la compensación extraordinaria por tiempo de servicios , a favor de **CAYO MARIO OROSCO HUAMANI**; es de acuerdo al siguiente calculo:

Remuneración Mínima Vital	:	850.00
Ley N° 30372 (10 R.M.V.)	:	10
TOTAL S/.	:	8,500.00

Que, mediante OPINION LEGAL N° 089-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OAJ., de fecha 24 de noviembre del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, OPINA, Procede el reconocimiento mediante acto resolutivo; a favor del ex servidor **CAYO MARIO OROSCO HUAMANI**;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° ~~1194~~ -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 06 DIC 2022

corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444);

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio adicional de Compensación por tiempo de servicios (CTS), al ex servidor **CAYO MARIO OROSCO HUAMANI**, conforme a las precisiones en la parte considerativa de la presente resolución; el importe de S/. 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, adoptar las acciones necesaria para garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que el egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, se afecte a la específica de gasto 21.19.21- Compensación de Tiempo de Servicios. Fuente Financiamiento – Tesoro Público de la Unidad Ejecutora 771 – Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHANNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

